



POLITÉCNICA

"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

**ACUERDO SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE ESPECIALIZACIÓN (ART. 71 DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL PAS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID) EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS**

El artículo 71 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006) dispone que:

*"Complemento de especialización o actualización.—Las Universidades, mediante el complemento de especialización o actualización de conocimientos, que figurará en las relaciones de puestos de trabajo y que se retribuye con el 10 por 100 del salario base anual, podrán reconocer la actualización y especialización de determinados puestos de trabajo que requieran una cualificación complementaria demostrada por los trabajadores mediante la superación de los concursos-oposición internos correspondientes negociados con el comité de empresa.*

*Este complemento no podrá afectar a más del 10 por 100 de la plantilla"*

Se acuerda el mantenimiento del complemento de especialización que ostenten aquellos trabajadores que como consecuencia de haber participado en un concurso de traslado obtengan una plaza de igual Grupo, Nivel salarial, Área y especialidad de aquella que vinieran ocupando.

En Madrid, a 25 de febrero de 2020

El Gerente

Fdo.: José de Frutos Vaquerizo

El Presidente del Comité de Empresa

Fdo.: Eliseo Venegas Andrés